BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 117
Miércoles, 7 de octubre 2015

SUMARIO

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

- Anuncio sobre resolución por la que se anuncia la enajenación mediante dos subastas públicas sucesivas (primera y segunda) con proposición económica en sobre cerrado de una propiedad sita en Albacete>3

Confederación Hidrográfica del Guadiana

- Anuncio sobre corrección de errores en publicación efectuada de información pública del proyecto de canon de regulación y tarifas de utilización del agua. Año 2016 en la Zona Oriental>4

SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete

- Anuncio relativo a modificación de los estatutos de la organización profesional denominada "Asociación de Comerciantes de Cereales de Albacete">5

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Gestión Recaudatoria. Anuncio de subasta de bien inmueble. Finca urbana (trastero) sito en la calle Rosario en Albacete>6

Ayuntamientos

Albacete

- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación del contrato de suministro de material de limpieza y aseo para dependencias del Ayuntamiento y organismos dependientes>9
- Anuncio relativo a resolución de Alcaldía sobre delegación de competencias en concejales>11

Bogarra

- Anuncio de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de vallados y caminos de titularidad municipal>12

Casas de Juan Núñez

- Anuncio de aprobación definitiva sobre modificación de diversas ordenanzas fiscales>15

Casas de Lázaro

- Anuncio sobre subasta de aprovechamiento de pastos en montes de utilidad pública denominados "Cuartizo Fuente del Buitre" y "Dehesa de Navalengua">25

Hellín

- Anuncio relativo a convocatoria de pruebas selectivas específicas para la constitución de una bolsa de trabajo de Administrativo para futuras contrataciones temporales en el Ayuntamiento>26

- Anuncio de aprobación inicial expediente de modificación de créditos número 21/2015>32
- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 18/2015>33

Jorquera

- Anuncio de exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2014>34

Motilleja

- Anuncio de exposición pública de los padrones fiscales de aguas, basuras y depuradora correspondientes al segundo semestre de 2015>35

Navas de Jorquera

- Anuncio de aprobación inicial sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal>36

Ontur

- Anuncio de aprobación definitiva sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, mercancías y escombros>37
- Anuncio relativo a baja de oficio de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes>39

Pozo Lorente

- Anuncio de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte denominado “Cuerda del Pocico”>40

La Roda

- Anuncio relativo a solicitud de licencia municipal para apertura y funcionamiento de explotación ganadera ovina>41

Villamalea

- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 3/2015>42
- Anuncio sobre inicio de expediente de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida>43

Villarrobledo

- Anuncio relativo a resolución sobre delegación de la presidencia de comisiones informativas en concejales>44
- Anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de carácter personal del Ayuntamiento>45

Consorcio de Servicios Sociales

- Anuncio de aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria>46

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general número 542/2015>47

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

ANUNCIO

Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la enajenación mediante dos subastas públicas sucesivas (primera y segunda) con proposición económica en sobre cerrado de una propiedad sita en Albacete.

Por resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas, con proposición económica al alza en sobre cerrado, del inmueble que a continuación se describe:

1.– "Solar en calle Las Palmas de Gran Canaria, s/n en Albacete".

Finca número 33361 (IDUFIR: 02009000518056), tomo 1.882, libro 505, folio 149, inscripción segunda del Registro de la Propiedad número 1 de Albacete. Referencia catastral 8661006WJ918680001RG.

Superficie 623,93 metros cuadrados.

Precio de licitación. Primera subasta: 269.051,76 euros. Segunda subasta: 242.146,58 euros.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, TÉCNICAS Y USOS URBANÍSTICOS DE LA PROPIEDAD:

Las que figuran en los pliegos que rigen para las subastas.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 3 de diciembre de 2015, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Área de Atención al Ciudadano del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), calle Arcipreste de Hita, número 5 de Madrid, el día 17 de diciembre de 2015, a partir de las diez horas.

Obtención de documentos, visita a la propiedad de Albacete, en las oficinas del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa de Albacete, plaza Gabriel Lodares, número 2 (teléfono 967 55 09 37).

Para información general de todas las propiedades: En el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (teléfonos 91 602 08 19, 91 602 09 19, 91 602 08 44, 91 602 07 42, 91 602 08 80), calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, en horario de oficina, así como en la página web: www.invied.es donde toda la información y pliegos, estará de manifiesto a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y legales que rigen para la enajenación.

Madrid a 21 de septiembre de 2015.–El Director Gerente, Juan Carlos Moliner Loriente. 20.081

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Secretaría General

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores de la nota anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que somete a información pública el proyecto de canon de regulación y tarifa de utilización del agua de la Zona Oriental del año 2016.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Albacete número 110, de fecha 21 de septiembre de 2015, se publicó nota anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que somete a información pública el proyecto de canon de regulación y tarifa de utilización del agua de la Zona Oriental del año 2016, advertido en la citada nota anuncio error en la segunda de las tablas publicadas, al referirse a la propuesta final de tarifa de utilización del agua del año 2015, la misma se rectifica debiendo sustituirse por la correspondiente a la del año 2016.

La presente corrección de errores reabre el plazo de presentación de reclamaciones en 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

PROPUESTA FINAL DE TARIFA UTILIZACIÓN DEL AGUA 2016					
USUARIOS AGRÍCOLAS					
Sistema Zona Oriental	Categoría	Euros/ha			
		a)	b)	c)	Suma
Gasset	B	0,00	0,00	6,41	6,41
Peñarroya	B	0,00	0,00	2,77	2,77
Torre de Abraham	C´	0,00	0,00	4,89	4,89
El Vicario	C´	0,00	0,00	9,08	9,08

En Badajoz a 23 de septiembre de 2015.–El Secretario General, José Manuel Rosón Jiménez. 20.337

SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete

ANUNCIO

Depósito: 02/75.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina de Registro del Servicio de Trabajo y a las 12 horas del veintidós de septiembre de dos mil quince ha sido depositado escrito de modificación de los estatutos de la organización profesional denominada: "Asociación de Comerciantes de Cereales de Albacete", cuya modificación consiste en:

Modificación sustancial en contenido, ordenación y forma y presentan texto completo de los estatutos con la nueva redacción.

El nuevo domicilio social queda establecido en la c/ Zamora, n.º 40 de Albacete.

Siendo los firmantes de la certificación del acta de la Asamblea General, el Secretario de la Asociación don Antonio Martínez Luján con el visto bueno del Presidente de la Asociación don Eugenio Alcantud González.

20.170

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Gestión Recaudatoria

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Francisco Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de Gestión Recaudatoria,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este departamento, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 2013-01-000052, expediente de subasta 2015/38, instruido por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 24 de noviembre de 2015, a las 11:30 horas, en la sala de subastas, sita en el plaza de La Mancha, 15 ("Pza. de Villacerrada, 15") de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 4.500 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento en el que se localice, radique o se encuentre domiciliado el bien, en esta oficina recaudatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web http://www.gestalba.es.

En Albacete a 28 de septiembre de 2015.–El Tesorero, Antonio Villaescusa Soriano".

En cumplimiento del acuerdo transcrito, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Finca urbana: Trastero, localizado en Albacete calle Rosario, 111 duplicado. Trastero señalado con el número 15 en planta sótano -2.

IDUFIR: 02011000860288.

Referencia catastral: 8862011WJ9186S0021WU.

Superficie construida: Dos metros, ochenta decímetros cuadrados.

Orden de propiedad: 20.

Cuota de participación: Cero enteros, veinticuatro centésimas por ciento.

Linderos: Al frente pasillo de distribución; izquierda entrando trastero número 16; derecha, trastero número 14, y espalda subsuelo de la propiedad.

Titularidades: El deudor, es titular del 100 % del pleno dominio por título de división horizontal inscrita el día 22/7/2008. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Albacete el día 16/7/2008, sección 2.ª, en el tomo 2.620, libro 832, folio 109, alta 1, siendo la finca registral n.º 42.372.

Valor por tasación/valoración: 4.500 €.

Tipo subasta: 4.500 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien objeto de subasta y que se desconoce la situación posesoria del inmueble.

- No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 % del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de mejora que dependerán en cada lote del tipo de subasta fijado, según la siguiente escala: Para tipos de subasta menores de 6.000,00 euros los tramos de mejora serán de 300,00 euros, para tipos de subasta situados entre 6.000,01 euros y 60.000,00 euros los tramos serán de 500,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 60.000,01 euros los tramos serán de 1.000,00 euros. Únicamente se admitirán pujas que sean múltiplos del tramo establecido para licitar.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de Gestión Tributaria Provincial de Albacete y deberán ir acompañadas, por separado, de la acreditación del depósito efectuado en la forma prevista en el artículo 80, apartado 2.2 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete", que será al menos del 20 % del tipo de subasta, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si esta quedara desierta por falta de licitación o de ofertas, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta o se habilitarán los depósitos constituidos en primera licitación.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, que se efectuará en el plazo máximo de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación y en el 81 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete".

Es condición necesaria presentar la oferta en sobre cerrado, en el plazo que se determine en el correspondiente anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, en la forma establecida en los artículos 81.2 y 81.4 de la mencionada Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado, se abrirán por la mesa de subastas las ofertas presentadas por estricto orden de presentación, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses a contar desde el día de la celebración de la subasta, o bien proponer la adjudicación al Ayuntamiento correspondiente.

El precio mínimo en el trámite de enajenación mediante adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, y si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Decimoprimero: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Decimosegundo: No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública, de conformidad con el artículo 81 apartado 3.6 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete".

Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tesorero de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 30 de septiembre de 2015.–El Jefe de Gestión Recaudatoria, Francisco Javier Cabezuelos Díaz.

20.216

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de suministro. (201500029).

1. Entidad adjudicataria

a) Organismo: 02003 - Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de La Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

4) Teléfono: 967 596 135.

5) Telefax: 967 596 182.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.albacete.es/es/ayuntamiento/perfil-contratante

7) Fecha límite de obtención de documentación complementaria e información adicional: El plazo máximo para solicitar esta información será de siete días y el plazo máximo para contestar de seis días, en ambos casos naturales y anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) N.º de expediente: 29/2015.

2. Objeto del contrato

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Contratación de suministro de material de limpieza y aseo para dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Albacete y organismos dependientes (Escuelas Infantiles, Universidad Popular e Instituto Municipal de Deportes).

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo de entrega: El plazo máximo de entrega de cada pedido será de 72 horas a partir de la fecha de solicitud del suministro.

e) CPV (referencia de nomenclatura): 39830000 productos de limpieza.

3. Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación

1.– Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

a) Calidad: máximo 10 % del total, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I, apartado noveno A) del pliego de cláusulas administrativas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Puntos obtenidos por la oferta a valorar x 10}}{\text{Puntos obtenidos mejor oferta (mayor puntuación)}}$$

2.– Criterios de cuantificación automática o a través de fórmulas:

a) Oferta económica (90 %), la oferta más baja, IVA excluido, teniendo en cuenta la duración inicial del contrato (2 años), obtendrá la máxima puntuación y, al resto, se les puntuará proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Oferta más baja x 90}}{\text{Oferta que se valora}}$$

4. Valor estimado del contrato: 187.288,56 €.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 124.859,04 €.

IVA (21 %): 26.220,40 €.

6. Garantías exigidas

a) Definitiva (5 %): El importe será del 5 por 100 del importe de adjudicación (excluido IVA).

7. Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica y financiera.

Documentación a presentar:

i. Declaración responsable del licitador indicando volumen de negocios global de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

b) Solvencia técnica y profesional

1) Documentación a presentar:

i. Relación realizada por el licitador de los suministros realizados, que guarden relación directa con el objeto del contrato, en las anualidades 2012, 2013 y 2014, indicando importes, fechas y destinatario (público o privado).

ii. En suministros privados, se deberá de adjuntar certificados expedidos por los receptores de los servicios o, en su caso, una declaración responsable del licitador.

iii. En los suministros realizados a entidades del sector público, será necesario un certificado expedido por el órgano competente.

2) Muestras:

En el momento de la presentación de ofertas se entregarán en el servicio de dependencias municipales las muestras solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. La hora para la presentación de las proposiciones, en el último día del plazo, finaliza a las 14:00 horas si se presentan ante las oficinas del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete (planta 6.ª), mientras que si se presentan en la oficina de Correos, finaliza a las 24:00 horas, del día señalado al efecto.

b) Modalidad de presentación: Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete). De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

c) Lugar de presentación

1) Dependencia: Servicio de Contratación (6.ª planta).

2) Domicilio: Plaza de La Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas

a) Descripción:

1) Sobre n.º 1 (documentación administrativa y fichas de los productos): La apertura se celebrará tres días después de terminar el plazo de presentación de la documentación.

2) Sobre n.º 2 (criterios de calidad y declaración responsable): La apertura tendrá lugar dentro de los siete días siguientes de haberse celebrado la apertura de la documentación administrativa.

3) Sobre n.º 3 (oferta económica): La apertura se celebrará en acto público el décimo quinto día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de celebración de la mesa de calificación de la documentación administrativa

b) Dirección: Plaza de La Catedral, s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Hora: Todas las aperturas tendrán lugar a las 9:15 h.

10. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.500 €.

11. Ofertas con valores anormales o desproporcionados: Sí se aplican a este contrato respecto al precio.

12. Subcontratación: No se permite la subcontratación.

Albacete, 24 de septiembre de 2015.–El Alcalde. 19.944

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía núm. 5039/15, de 25 de septiembre de 2015, en orden a delegación en concejales sobre las materias de salud ambiental y asuntos sociales, cuya trascripción literal es la siguiente:

"En ejercicio de la facultad conferida por los artículos 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, 56.3 y 57 del Reglamento Orgánico Municipal; y 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la presente RESUELVO:

Primero.– Conferir delegaciones sobre las materias que seguidamente se describen, en los siguientes concejales:

· A la Concejala de Medio Ambiente y Promoción Económica:

– Los requerimientos de limpieza y vallado de solares previstos en el artículo 139 de la Ordenanza municipal de Medio Ambiente.

· A la Concejala de Asuntos Sociales:

– La resolución de la ubicación en los posibles programas y/o servicios municipales, de las personas sancionadas por comisión de infracciones previstas en el texto refundido de la Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Albacete, para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo, determinando la realización de los trabajos en beneficio de la comunidad.

Segundo.– En todo momento el Alcalde puede ejercer la facultad de avocación de cualquier materia delegada.

Tercero.– La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno Municipal y Junta de Gobierno Local". 20.176

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOGARRA

ANUNCIO

Ordenanza municipal reguladora de vallados y caminos de titularidad municipal.

CAPÍTULO 1.– DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

1.– Es objeto de la presente Ordenanza regular la planificación, construcción, conservación, financiación, uso y control de los caminos de titularidad municipal.

2.– Se consideran caminos las vías de dominio y uso público destinadas al servicio de instalaciones, explotaciones y tráfico general de vehículos automóviles.

Artículo 2.º

Los caminos se clasifican en dos categorías:

a) Primera: Considerados así los caminos que unan poblaciones con un mínimo de anchura de 6 metros incluido un metro de cuneta.

b) Segunda: El resto de caminos y carriles del término municipal.

Artículo 3.º

Para la aplicación de esta Ordenanza se definen los elementos siguientes:

a) Calzada: Es la zona del camino destinada a la circulación en general. Tendrá una anchura mínima de 6 metros en caminos de primera y 4 metros en los de segunda.

b) Cuneta: Es el canal o zanja a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia. Tendrá una anchura de 1 metro a cada lado de la calzada o en uno de ellos.

CAPÍTULO II.– GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

Artículo 4.º

1.– El Ayuntamiento, con carácter general, gestionara los caminos a su cargo directamente.

Artículo 5.º

La financiación de las actuaciones de la red de caminos del municipio se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los presupuestos del Ayuntamiento o, en su caso de la mancomunidad, mediante recursos que provengan de otras administraciones públicas y particulares.

CAPÍTULO III.– USO DE LOS CAMINOS

Artículo 6.º

1.– Son de dominio público los terrenos ocupados por el camino, comprendido por la calzada y sus cunetas, con una anchura según categoría.

2.– En esta zona podrán realizarse obras o actividades que estén directamente relacionadas con la construcción y conservación del camino.

Artículo 7.º

1.– A ambos lados del camino se establecen unas líneas límites de edificación, desde las cuales y hasta el camino no podrán realizarse obras de construcción, reconstrucción, ampliación o vallado, sin haber obtenido la licencia correspondiente del Ayuntamiento. Esta línea límite se sitúa a 6 metros en los caminos de primera y a 5 metros en los de segunda, medidos desde el eje del camino.

2 – Los elementos de riego de finca agrícolas se establecerán a la misma distancia al menos que la contemplada en el anterior punto.

CAPÍTULO IV.– PLANIFICACIÓN

Artículo 8.º.

1.– Se consideran caminos de primera categoría:

– Camino de Casas de Haches (desde Haches hasta el cruce y Haches hasta Piscinas).
– Camino de Dehesa del Val (también incluye aldea Prado del Caño).
– Camino de Yeguarizas.
– Camino de Potiche (desde Bogarra hasta Potiche y Potiche hasta cruce del Collao).
– Camino de Altico.
– Camino de Casas de Ramón.

– Camino de Cañadas de Haches (Cañadas de Arriba y Cañadas de Abajo).
– Camino de Vizcaínos.
– Camino de Las Mohedas.

2 – Se consideran de segunda categoría el resto de caminos y carriles del término municipal.

Artículo 9.º

1.– La cesión de terrenos necesarios para la construcción, reconstrucción, o ampliación de los caminos será obligatoria y gratuita, incorporándose los caminos al dominio público municipal.

2 – El Ayuntamiento tendrá capacidad para retirar objetos molesto dentro de la vía pública y caminos.

Artículo 10.º

1.– Como normal general, para la consecución de las anchuras de los caminos a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza se tomara como centro del eje del camino que haya en ese momento, midiendo por igual a ambos lados del mismo.

2.– Cuando por la circunstancia que fuere no resultara posible ocupar terrenos de forma equitativa a ambos lados del camino, sino que utilizara mayor ancho en uno que en otro, de común acuerdo con los propietarios afectados se establecerían las compensaciones pertinentes a los efectos de una distribución justa.

Artículo 11.º

Por razones de utilidad pública, el municipio podrá ejercer la propiedad expropiatoria para obtener los terrenos necesarios que hayan que incorporarse a estos viales del dominio público.

Artículo 12.º

1.– Una vez construido el camino con sus cunetas los propietarios de las fincas anexas podrán construir acceso a las mismas siempre con la perceptiva autorización del Ayuntamiento, corriendo íntegramente los gastos que pudiera ocasionar la construcción por parte de los interesados.

Artículo 13.º

El paso del ganado por los camino se regulará de común acuerdo con la Administración y los ganaderos de la localidad, procurando evitar al máximo el deterioro de los caminos por esta circunstancia y, al tiempo, no menoscabar los derechos y necesidades de este sector.

Capítulo V.– Infracciones y sanciones

Artículo 14.º

1.– Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.

2 – Se considerarán responsables de las mismas tanto los ejecutores materiales como los promotores o titulares de las obras o actuaciones y técnicos directores de las mismas.

3 – Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 15.º

Son infracciones leves:

1.– Construir accesos a las fincas u otras obras que requieran autorización municipal, siempre que esta prueba pueda legalizarse posteriormente.

2 – Incumplir lo prescrito por la autorización municipal para la construcción de accesos u otras obras, siempre que el incumplimiento pueda legalizarse.

3 – Arrojar, abandonar o mantener dentro de la zona de dominio público objetos o materiales de cualquier natulareza.

4 – El incumplimiento del respeto a la distancia de edificación.

Artículo 16.º

Son infracciones graves:

1.– Realizar obras, instalaciones o actuaciones en la zona de dominio público cuando no puedan ser objeto de autorización y originen grave riesgo para la circulación.

2 – Incumplir algunas de las prescripciones impuestas por la autorización o licencias otorgadas.

3 – Destruir, deteriorar, alterar o modificar la calzada, cuneta u otro elemento perteneciente al camino.

4 – Rellenar las cunetas con tierra u otros materiales de manera que pudiera ocasionar graves desperfectos al camino al desviar el curso normal de las aguas.

5 – Las calificadas como graves cuando haya reincidencia.

6 – Utilizar las cunetas como acequias de riego.

7 – Arrastrar aperos de labranza por el camino.

Artículo 17.º

1.– Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán conforme los siguientes criterios:

a) Infracciones leves: 100 euros.

b) Infracciones graves: Multa desde 100 euros hasta 300 euros.

c) Infracciones muy graves: Desde 300 euros hasta 1.000 euros.

2 – La cuantía de la multa se graduara en función de la trascendencia de la infracciones, el daño ocasionado, de la intencionalidad del autor y del beneficio obtenido. Si formulada denuncia por este Ayuntamiento el denunciado asumiese su culpa, de la cuantía de la misma podría verse reducida en un 20 %.

3 – La imposición de la multa será independiente de la obligación de reponer las cosas a su estado anterior y de indemnizar los daños y perjuicios causados.

Artículo 18.º

La imposición de la multa corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 19.º

Contra el acuerdo de imposición de multa por las infracciones determinadas en la presenta Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, como previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 108 de la Ley 7/85 de bases de Régimen Local, en relación con el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 20.º

El procedimiento sancionador se ajustará al siguiente procedimiento:

– Se incoará por providencia de Alcaldía al efecto, al recibir comunicación o denuncia de particular o particulares sobre una supuesta infracción cometida en los caminos, el Alcalde previa consulta, podrá incoar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que decida la incoación del expediente, o en su caso, el archivo de las actuaciones.

– El Alcalde a través del Pleno ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará un pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados. Este pliego se notificará a los interesados, concediendo un plazo de quince días para que puedan contestarlo.

– Contestado el pliego de cargo, o transcurrido el plazo para hacerlo, el Alcalde formulará propuesta de resolución, que se notificará a los interesados, concediendo un plazo de quince días para que puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

– Transcurrido este último plazo, el Alcalde dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento del expediente para su resolución.

Disposiciones adicionales

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará dispuesto en la Ley 9/90, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha y sus disposiciones reglamentarias.

Disposición final

La presenta Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y su vigencia se extenderá hasta su modificación o derogación acordada por el Ayuntamiento de Bogarra.

Bogarra, 25 septiembre de 2015. 20.264

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2015, y habiendo transcurrido el período de información pública sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo del 2/2004 del 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales, quedan definitivamente aprobadas las ordenanzas siguientes, transcritas literalmente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 6.– Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que se contiene a continuación:

a) Por expedición de cédula urbanística, certificado de obras y certificado de identificación de fincas para el Registro de la Propiedad, 5 euros.

b) Fotocopia de documentos, por cada hoja, 0,20 euros.

c) Fotocopia de planos del término (tamaño A3), 1 euro.

d) Por compulsa de copias sobre originales, 1 euro (por copia compulsada) hasta la quinta copia o página.

e) Por utilización de envío de fax, 0,50 por cada hoja.

f) Por expedición de certificados: 2 euros cada certificado.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 6.– Cuota tributaria.

1.– La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

Epígrafe primero:

Por entrada personal a la piscina municipal:

a) Días laborables o festivos, por todo el día:

– Niños de hasta 4 años acompañados de una persona adulta: Gratis.

– Entradas infantiles (de 5 a 16 años inclusive): 2 €.

– Entradas adultos (de 17 años en adelante): 3 €.

b) Por abonos de temporada:

– Abonos infantiles (de 5 a 16 años inclusive): 25,00 €.

– Abonos adultos (de 17 años en adelante): 35,00 €.

– Abono familiar (para toda la familia): 75,00 €.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Modificación del artículo 5 (cuota tributaria) de la referida Ordenanza fiscal, conforme al siguiente detalle:

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se contienen en el anexo siguiente:

A. Tasa de suministro de agua en usos domésticos:

1. Derechos de acometidas-enganches:

– Por vivienda, piso individualizado del correspondiente edificio o inmueble: 50 €.

2.– Cuota fija o de servicio/semestre: 19 €.

3. Tarifas de consumo:

a) Semestrales:

– Cuota consumo: 0,50 euros/metro cúbico. En caso de falta de lectura, se aplicará un mínimo de 15 m^3 por semestre.

B. Tasa de suministro de agua en otros usos:

1.– Derechos de acometidas-enganches:

– Por locales comerciales, industriales o cualquier otro tipo así como en solares, fincas inmuebles y otros bienes semejantes no descritos en el apartado a) 1 del presente artículo, 50 €.

2.– Cuota fija o de servicio/semestre: 38 €.

3.–Tarifas de consumo:

a) Semestrales:

– Cuota consumo: 0,60 euros/metro cúbico. En caso de falta de lectura, se aplicará un mínimo de 15 m^3 por semestre.

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal

Artículo 1.– Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio municipal.

Artículo 2.– Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal, concretamente la asignación de los derechos funerarios sobre nichos, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3.– Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

Artículo 4.– Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Son obligados tributarios, entre otros:

– Los contribuyentes.
– Los sustitutos del contribuyente.
– Los obligados a realizar pagos fraccionados.
– Los retenedores.
– Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
– Los obligados a repercutir.
– Los obligados a soportar la retención.
– Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
– Los sucesores.
– Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.– Exenciones subjetivas, bonificaciones y reducciones

No se establecen ni exenciones, ni bonificaciones ni reducciones.

Artículo 6.– Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Nichos:

– Precio: 500 euros por nicho.

Artículo 7.– Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Artículo 8.– Autoliquidación e ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo a través de transferencia bancaria a favor de cualquiera de las cuentas bancarias de las que el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez sea titular.

Artículo 9.– Impago de recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.– Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales en Casas de Juan Núñez

Artículo 1.– Fundamento legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.– Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Casas de Juan Núñez.

Artículo 3.– Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de excretas, aguas pluviales, negras y residuales.

Artículo 4.– Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario del inmueble, que podrá repercutir las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 5.– Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.– Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se prevé ningún tipo de exención, reducción y bonificación.

Artículo 7.– Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales se obtendrá de las siguientes tarifas:

– La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 50 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

– La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio de alcantarillado se establece en 12 euros/semestre.

– La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada por la finca, medida en metros cúbicos:

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa: 0,4200 € por m^3 de agua. En caso de falta de lectura, se aplicará un mínimo de 15 m^3 por semestre.

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y se recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

El importe correspondiente a esta tasa se incluirá en el recibo de agua correspondiente

Artículo 8.– Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen.

El servicio de alcantarillado, evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachadas o calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado. Se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 9.– Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según los dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10.– Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma o la contradigan.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos

Artículo 1.– Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.– Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...], así como su transporte y tratamiento.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la normativa específica reguladora.

Artículo 3.– Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.– Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.– Exenciones y bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/99, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

Artículo 6.– Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

– Viviendas particulares: 27 €/semestre.
– Locales comerciales: 45 €/semestre.
– Bares y cafeterías: 90 €/semestre.
– Locales industriales, hoteles: 132 €/semestre.
– Restaurantes: 234 €/semestre.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 7.– Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del semestre siguiente.

Artículo 8.– Normas de gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9.– Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición derogatoria

Se derogan, dejándoles sin valor ni efecto alguno, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, cuantas disposiciones, reglamentos u ordenanzas de igual o inferior rango estén establecidas y se opongan a la misma.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del Centro de Atención a la Infancia

Artículo 1.– Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de guardería municipal, a través del Centro de Atención a la Infancia.

Artículo 2.– Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de guardería en el Centro de Atención a la Infancia, de conformidad con el artículo 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.– Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.– Cuota tributaria

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Cuota ordinaria: 55 €/mes.

Cuota jornada ampliada: 70 €/mes.

Artículo 5.– Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se establecen.

Artículo 6.– Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Artículo 7.– Régimen de ingreso

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso en una entidad bancaria designada por el Ayuntamiento. Las cuotas también podrán abonarse por el interesado a través de domiciliación bancaria en su cuenta, en los 5 primeros días del mes en curso.

Artículo 8.– Normas de gestión

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración antes del día 25 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Artículo 9.– Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17

de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Auditorio Municipal

Artículo 1.– Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del auditorio municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.– Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento del Auditorio Municipal, para actividades realizadas por personas físicas o jurídicas, con ánimo de lucro o que conlleve el cobro de entrada al recinto. Todo ello, sin perjuicio de que la autorización para la utilización de estos locales pueda revocarse o suspenderse por razones de interés público, emergencias, catástrofes naturales o similares...

Artículo 3.– Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales en los edificios antes mencionados para cualquier actividad realizada por con ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.– Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

– Tarifas utilización auditorio: 300 euros al día. En caso de que el tiempo de utilización sea inferior al día, se pagará también 300 euros.

Artículo 5.– Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

Artículo 6.– Responsabilidad de uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Artículo 7.– Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías

Artículo 1.– Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y en los artículos 15 a 27, y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2.– Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca [garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales...], o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

Artículo 3.– Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo estarán exentas de pago las reservas de espacios para las paradas del servicio público de transporte urbano, para el estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad, para los servicios de urgencia de centros sanitarios público o comentados...

Artículo 4.– Cuota tributaria

La cuota tributaria se establece en 50 euros al año.

Artículo 5.– Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota, prorrateándose por trimestres naturales.

Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio, prorrateándose por trimestres naturales.

En los aprovechamientos temporales, la tasa se devengará cuando se inicie la utilización o aprovechamiento especial y el período impositivo coincidirá con el tiempo autorizado, liquidándose la cuota proporcionalmente al aprovechamiento.

Artículo 6.– Fianza

En caso de que la creación de la entrada para vehículos o de la reserva de vía pública precise la realización de obras, la solicitud de ocupación del dominio público conllevará la prestación de fianza por importe de 50 euros. Dicha fianza responderá de la correcta ejecución de la obra y de la reposición del dominio público a su estado original, una vez finalice la utilización o aprovechamiento.

Artículo 7.– Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público a través de la venta ambulante

Artículo 1.– Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local a través de la venta ambulante, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.– Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Casas de Juan Núñez.

Artículo 3.– Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con elementos desmontables de cualquier tipo o a través de furgonetas, camiones, etc…, con los que se realice la venta ambulante.

Artículo 4.– Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

– Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

– Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.

– Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad Local la baja correspondiente.

Artículo 5.– Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

Son obligados tributarios, entre otros:

– Los contribuyentes.

– Los sustitutos del contribuyente.

– Los obligados a realizar pagos fraccionados.

– Los retenedores.

– Los obligados a practicar ingresos a cuenta.

– Los obligados a repercutir.

– Los obligados a soportar la retención.

– Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.

– Los sucesores.

– Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.– Exenciones, bonificaciones y reducciones

No se concederán exenciones, bonificaciones ni reducciones.

Artículo 7.– Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo al carácter ocasional o permanente de la ocupación del dominio público.

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

	Cuota diaria	**Cuota anual**
Puestos hasta 4 m lineales	3 €	150 €/año
Puestos de 4 a 8 m lineales	4 €	200 €/año
Puestos a partir de 8 m lineales	6 €	300 €/año
Carretillas	2 €	100 €/año

Artículo 8.– Devengo y nacimiento de la obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no

autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 9.– Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y tendrán vigencia hasta final del año natural en que se solicitó o realizó el citado aprovechamiento.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación del la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa cada año natural).

Artículo 10.– Recaudación

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en las cuentas bancarias de las que este Ayuntamiento fuere titular.

Artículo 11.– Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, permaneciendo en vigor hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Casas de Juan Núñez a 25 de septiembre de 2015.–El Alcalde, Alonso Cutanda Moreno. 20.050

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE LÁZARO

ANUNCIO

Doña M.ª Eugenia Cuartero Garrido, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Lázaro (Albacete).

Hago saber: Que según el plan anual de aprovechamientos forestales de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural, se hace público el aprovechamiento de pastos para los próximos cinco años de los montes de utilidad pública números 32 y 33, denominados "Cuartizo Fuente del Buitre" con 680 ha y "Dehesa de Navalengua" con 1.100 ha respectivamente, siendo el plazo para presentación de solicitudes de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La adjudicación estará sujeta en todo momento al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, el cual estará expuesto al público en horario de oficina.

Casas de Lázaro a 24 de septiembre de 2015.–La Alcaldesa, M.ª Eugenia Cuartero Garrido. 20.175

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO

BASES

Primera.– Objeto de la convocatoria y contenido de la relación laboral (funciones, modalidad de contrato de trabajo, jornada, duración, retribución, período de prueba).

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría profesional de Administrativo de Administración General, con el fin de atender futuras necesidades temporales de personal en puestos de dicha especialidad y categoría en los servicios administrativos del Ayuntamiento de Hellín.

1.2 Contenido de la prestación laboral de servicios.– Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se concretarán en las siguientes:

– Gestión de los procesos de trabajo de carácter administrativo, económico y/o contable, con informe y propuesta de resolución de los expedientes (cuando por su naturaleza no estén atribuidos a un técnico), bajo la dirección del superior jerárquico o ateniéndose a las directrices señaladas por este con carácter general.

– Tramitación de expedientes y procesos administrativos; formulación de diligencias, actas, providencias, comparecencias y oficios de trámite; formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; extracto, cotejo y compulsa de documentos y extensión de las oportunas diligencias; y otros actos administrativos de análoga naturaleza.

– Realización de cálculos de complejidad mediana, asentamientos contables, cálculo de balances, arqueo, etc.

– Operaciones, en su caso, de caja y manejo de caudales, en el marco de las disposiciones e instrucciones establecidas.

– Información, atención y despacho con el público en relación con las materias de la competencia del órgano de adscripción.

– Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial, utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, personal).

– Realización de cuantas operaciones auxiliares sean necesarias para llevar a buen término las funciones anteriores.

– Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

1.3. Régimen de vinculación, jornada, duración y retribución.– La vinculación, que en todo caso tendrá carácter temporal, podrá ser mediante nombramiento como funcionario interino, en los supuestos establecidos en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 d abril del EBEP, o, mediante contratación laboral bajo cualquiera de las modalidades de contratación de duración determinada previstas en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

1.3.1. La elección del tipo de vinculación, su duración temporal, la duración de la jornada laboral y el horario de trabajo dependerán de las necesidades planteadas en el momento del llamamiento (sustitución transitoria, refuerzos temporales, provisión de vacantes...).

1.3.2. La prestación laboral de servicios se prestará, con carácter general, en horario ordinario de mañana de lunes a viernes. No obstante, si las necesidades del servicio de adscripción lo requieren, podrán establecerse horarios especiales.

1.3.3. El puesto de trabajo de Administrativo de administración general se encuadra en el grupo C1, nivel 18 del sistema de clasificación establecido en el Ayuntamiento de Hellín, siendo su retribución la correspondiente a dicho puesto fijada en el acuerdo marco/convenio colectivo vigente y en el catálogo de puestos de trabajo. En caso de contratación a tiempo parcial, el salario se reducirá proporcionalmente en función de la jornada que se establezca en el contrato de trabajo.

1.3.4. Los desplazamientos al centro de trabajo asignado serán por cuenta del trabajador/a.

1.3.5. En el supuesto de contratación laboral, se podrá establecer un período de prueba en los términos establecidos en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda.– Presentación de solicitudes

2.1. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, que presentarán de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo.

38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete.

Tercera.– Requisitos de los aspirantes

3.1. Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, con referencia al último día de presentación de instancias, las siguientes condiciones y requisitos de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del espacio económico europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de formación profesional de grado superior, bachillerato LOGSE, o título oficial equivalente. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de ser nacional de otro estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.2. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, del espacio económico europeo, y extranjeros con residencia legal en España, para ser admitidos al proceso selectivo. Deberán demostrar asimismo un conocimiento del castellano que permita un desempeño adecuado de las funciones y tareas del puesto de trabajo

3.3. Acreditación de requisitos: Los aspirantes deberán acompañar junto con la instancia o solicitud los siguientes documentos para acreditar los requisitos establecidos en las letras a), b) y c):

– Fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de residencia o documento equivalente en vigor.
– Fotocopia compulsada del título académico exigido.

No será preciso acreditar en el momento de presentación de solicitudes, los requisitos exigidos en las letras d) y e), bastando con manifestar en la instancia que se poseen con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Cuarta.– Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía delegada de Personal dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de diez días hábiles. El listado se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hellín y web www.hellin.es/webmunicipal/municipio/tablón de anuncios.

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo. En dicha resolución se publicará también la composición del órgano de selección, y se señalará el lugar y fecha de inicio de las pruebas selectivas.

4.2. Se establece un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de edictos municipal de la lista provisional de admitidos, para la subsanación de los motivos de exclusión y la recusación, en su caso, de los miembros del órgano de selección.

4.3. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, o en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Resueltas las posibles reclamaciones, si las hubiere, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hellín y web www.hellin.es/webmunicipal/municipio/tablon de anuncios, resolución de la Concejalía delegada de Personal aprobando la relación definitiva de candidatos admitidos. En el caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

Quinta.– Pruebas selectivas

5.1.La selección se realizará mediante el sistema de oposición, conforme con lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La oposición constará de los ejercicios que se expresan a continuación, que tendrán carácter obligatorio y que serán eliminatorios:

Primer ejercicio.– Conocimientos teóricos: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario que constará de 40 preguntas cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una es la verdadera, más cuatro de reserva, ante posibles anulaciones, de contestación obligatoria. Las preguntas versarán sobre el temario completo incluido en el anexo I y el/la aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 50 minutos para su realización.

Segundo ejercicio:

Parte A.– Conocimientos prácticos: Consistirá en la resolución por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, de un supuesto práctico con relación a las funciones y tareas del puesto de trabajo y materias específicas del programa incluido en el anexo I.

Parte B.– Conocimientos de ofimática: Consistirá en resolver un supuesto informático de hoja de cálculo y/o de procesador de textos Word 2003 o versión superior, en un tiempo máximo de 20 minutos.

Sexta.– Desarrollo de los ejercicios, calificación, publicación de aprobados y constitución de bolsa de trabajo.

6.1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, vendrá determinado por el sorteo realizado para determinar el orden de actuación de aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2015. (Resolución de 10/12/2014 de la Dirección General de la Función Pública y Justicia; DOCM número 242, 16/12/2014).

6.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el órgano seleccionador y aceptaran todos los aspirantes, o fuera solicitado por estos unánimemente.

6.4. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identificación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si la comisión de selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, podrá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.6. Durante el desarrollo del proceso selectivo, la comisión de selección resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuar en los supuestos no previstos en las mismas. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 32/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. La calificación total de la oposición se efectuará sobre un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos con arreglo a la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{\text{N.º respuestas correctas} - (\text{n.º respuestas erróneas}/3)}{40} \times 10$$

Por cada tres respuestas incorrectas se anulará una correcta. Las respuestas no contestadas no penalizarán. Quedará eliminado/a el/la aspirante que no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio:

Parte A.– Se calificará de 0 a 10 puntos. Quedará eliminado el/la aspirante que no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

Parte B.– Se calificará de 0 a 10 puntos. Quedará eliminado el/la aspirante que no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final del segundo ejercicio resultará de la media aritmética de las dos pruebas de que se compone.

La calificación definitiva de la oposición resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de que consta.

6.8. Publicación de relación de aspirantes aprobados, constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo, desempates.

6.8.1. Concluida la realización y calificación de cada uno de los ejercicios, el órgano seleccionador hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hellín y web www.hellin.es/webmunicipal/municipio/tablón de anuncios, una relación definitiva de aspirantes que los hayan superado, con indicación, en su caso, de la fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio. Finalizado el proceso selectivo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, que contendrá las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, así como la propuesta de constitución de bolsa de trabajo.

6.8.2. El Tribunal Calificador propondrá a la Jefatura de Personal para constituir la bolsa de trabajo a todos los aspirantes que hayan superado la oposición, quedando establecida la prelación por riguroso orden de puntuación obtenida.

6.8.3. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la parte A) del segundo ejercicio de la oposición. Si persistiese el empate, se dilucidará a favor del aspirante que haya obtenido mayor nota en la parte B) del segundo ejercicio.

6.8.4-. La bolsa de trabajo así constituida, tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de su constitución, y se regulará en su funcionamiento por el Reglamento Municipal de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín en vigor.

La pertenencia a la bolsa no generará por si misma derecho a ser llamado ante cualquier necesidad de nombramiento o contratación que pudiese plantearse. Será el Ayuntamiento de Hellín el que, haciendo uso de su potestad de autoorganización, valore la situación planteada, y atendiendo a los criterios expresados en la base 1.1, y a la disponibilidad de recursos humanos existentes, establezca qué necesidades habrán de cubrirse con la bolsa de trabajo.

Séptima.– Composición del órgano de selección

7.1. La selección será efectuada por un Tribunal calificador, de carácter colegiado y con número impar de miembros. Sus funciones se circunscriben al desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, la elaboración de la propuesta de bolsa de trabajo, así como de resolver cuantas reclamaciones se deriven del desarrollo del proceso selectivo.

Su composición será la siguiente:

Presidente:

– Un funcionario de carrera o trabajador fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín designado a propuesta de la Concejalía delegada de Personal.

Vocales:

– Tres funcionarios de carrera o trabajadores fijos de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín designados a propuesta de la Concejalía delegada de Personal.

Secretario:

– El Secretario General del Ayuntamiento de Hellín o funcionario en quién delegue, que actuará con voz y voto.

Los vocales habrán de ser funcionarios o trabajadores fijos que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida para el puesto objeto de esta convocatoria.

Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

La designación de vocales y secretario conllevará la de sus respectivos suplentes.

7.2. Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo.

7.3. La comisión de selección podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

7.4. La comisión tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo (BOE del 30 de mayo) sobre indemnizaciones por razón del servicio. El número máximo de asistencias a devengar por la comisión de selección será de tres.

Octava.– Acreditación de requisitos

8.1. Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de acreditar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria, no acreditados junto con la instancia, y los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en el Régimen General de la Seguridad Social, deberán presentar en la Sección de RRHH y Personal del Ayuntamiento de Hellín en el plazo de los 5 días siguientes al de la notificación de su llamamiento de la bolsa de trabajo, los siguientes documentos:

– Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

– Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

– Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social o tarjeta sanitaria.

– Solicitud de domiciliación bancaria de nómina.

8.2. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación completa, o de la misma se dedujese que no se tienen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera, resultaran excluidos de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena.– Recursos

9.1. Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

Décima.– Normativa de aplicación

10.1. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento municipal regulador del procedimiento de selección de personal laboral temporal y funcionarios interinos aprobado por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2001, modificado por acuerdo de Pleno de 30 de agosto de 2004, en la legislación de régimen local sobre selección de personal y en la relativa a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas que resulte de aplicación.

Anexo I

Temario administrativo

Temario general

1. La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios generales. Derechos y Deberes fundamentales.

2. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (LO 9/1982, de 10 de agosto): Estructura, contenido esencial y principios fundamentales.

3. El Municipio: Concepto y elementos: El término municipal. La población: El empadronamiento. La organización municipal.

4. Competencias de los municipios: Las competencias municipales y su ejercicio conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley 27/2013, de 30 de diciembre.

Temario específico

5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

6. Los presupuestos de las entidades locales: Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local.

7. Las haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

8. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

10. El Registro de Entrada y Salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

11. Revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

12. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.

13. Ordenanzas, reglamentos y bandos: Procedimiento de elaboración y aprobación.

14. El Reglamento orgánico municipal de Hellín.

15. El personal al servicio de las entidades locales: Funcionarios, personal laboral, personal eventual y personal directivo profesional.

16. Oferta de empleo público: Selección de personal: Sistemas de selección, requisitos de participación y procedimiento selectivo. Movilidad y sistemas de provisión de puestos de trabajo.

17. La responsabilidad de las administraciones públicas. Responsabilidad de las autoridades y los empleados públicos.

18. Principios generales y clases de contratos administrativos.– La selección del contratista: Procedimientos y formas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

19. La legislación sobre el régimen del suelo y la ordenación urbanística: Principios generales, competencia urbanística municipal

20. Normativa básica de prevención de riesgos laborales: Principios generales y organización de la prevención. Normas básicas de seguridad y salud en edificios públicos y trabajos de oficina.

Hellín, 29 de septiembre de 2015.– La Concejal delegada de Personal (resolución de Alcaldía 1560 de 19/06/2015), M.ª Carmen Rodríguez Rodríguez. 20.159

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, de fecha 28 de septiembre de 2015, el expediente número 21/2015 sobre modificaciones de créditos por transferencia en el presupuesto prorrogado para 2015 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del citado texto refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Hellín a 29 de septiembre de 2015.–El Alcalde, Ramón García Rodríguez. 20.198

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública al acuerdo de aprobación inicial del expediente número dieciocho sobre modificaciones de créditos en el presupuesto prorrogado para 2015, por transferencias de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 13 de julio de 2015, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 83 de 20 de julio de 2015 y en base a lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos.

1.º Transferencias de crédito:

Capít.	Denominación	Alta	Baja
1.º	Gastos de personal		
2.º	Gastos de bienes corrientes y servicios	278.960,96 €	
3.º	Gastos financieros		449.242,35 €
4.º	Transferencias corrientes	198.411,32 €	7.706,88 €
6.º	Inversiones reales	1.410,00 €	
7.º	Transferencias de capital		
9.º	Pasivos financieros		21.833,05 €
	Total transferencias:	478.782,28 €	478.782,28 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1, por remisión del 179.4, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Hellín, 29 de septiembre de 2015.–El Alcalde, Ramón García Rodríguez. 20.199

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JORQUERA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Jorquera a 24 de marzo de 2015.–El Alcalde, Jesús Jiménez Sánchez. 8.131

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA

ANUNCIO

Aprobados los padrones fiscales correspondientes a aguas, basuras y depuradora. Segundo semestre del año 2015.

Se exponen al público, por plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP, a fin de que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Contra la aprobación de los citados padrones podrán interponer recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

En Motilleja a 29 de septiembre de 2015.–El Alcalde-Presidente, Antonio Francisco Armero Gómez.

20.164

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Navas de Jorquera, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio municipal de piscina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Navas de Jorquera a 30 de septiembre de 2015.–La Alcaldesa, María Dolores Murcia Pérez. 20.265

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIO

No habiéndose presentado, durante el plazo de 30 días concedido al efecto, reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2015, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, mercancías y escombros cuyo anuncio de exposición pública fue insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 99, de fecha 26 de agosto de 2015, queda elevado automáticamente a definitivo el referido acuerdo, publicándose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación introducida.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS, MERCANCÍAS Y ESCOMBROS

Fundamento legal

Artículo 1.– Este Ayuntamiento de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del TRLRHL, establece la Ordenanza fiscal sobre mesas, sillas, mercancías, y escombros, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo provisto en esta Ordenanza y en la citada Ley.

Naturaleza del tributo

Artículo 2.– El tributo que se regula en esta Ordenanza conforme al artículo 20.1 del TRLRHL, tiene la naturaleza de tasa fiscal, por la contraprestación de un servicio público, que se refiera, afecta o beneficia al sujeto pasivo con cumplimiento de todas las características que rodean este tipo de tributo.

Hecho imponible

Artículo 3.– El presupuesto de hecho que determina la tributación está referido a la ocupación de vía pública con mesas, sillas, mercancías y escombros así como por el corte de calles.

Sujetos pasivos

Artículo 4.– Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resultes beneficiadas o afectadas por el servicio.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los posibles beneficiarios.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas de rango de Ley o de los derivados de aplicación de los tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6.– La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá mediante la aplicación de las tarifas que se indican a continuación:

Por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, mercancías y escombros 0,125 cts./m/día.

Por corte de calle 150,00 €/día.

Devengo

Artículo 7.– Esta tasa se devengará cuando se inicie la realización de la actividad a que se refiere la misma.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 8.– En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional primera:

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Disposición adicional segunda:

La entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal implicará las modificaciones que sean oportunas en la actual Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, mercancías, escombros.

Disposición final primera:

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de agosto de 2015 será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente acto de aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ontur a 1 de octubre de 2015.–El Alcalde, Francisco A. Vizcaíno Miralles. 20.194

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIO

Una vez intentada notificación sin efecto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Se hace pública notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio:

Nombre y apellidos	Documento de identidad	Domicilio
Mehmed Aliev Ahmedov	T. Residencia X08175626-T	Calle del Pozo, 18. Ontur (AB)
Zilya Hasanova Yuseinova	T. Residencia X09306696-E	Calle del Pozo, 18. Ontur (AB)

Según lo dispuesto en el apartado c.2), punto 1.º "gestión de las bajas" del título II Gestión Padrón Municipal, según resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (BOE n.º 87, de 11 de abril de 1997, donde dice: "Según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Para ello el Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de su municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale...".

Contra la presunción, tienen un plazo de 15 días, una vez publicado en el tablón de edictos municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para manifestar si están o no de acuerdo con la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Ontur a 9 de septiembre de 2015.–El Alcalde-Presidente, Francisco Antonio Vizcaíno Miralles.

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada con fecha 15/9/2015, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 105 denominado "Cuerda del Pocico".

1.– Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Pozo Lorente (Albacete).

b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Pozo Lorente, sito en calle Libertad, 1 de Pozo Lorente. Teléfono y fax 967 406 401.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción: Aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 105, "Cuerda del Pocico", con una superficie de 596 hectáreas.

b) Duración: La duración del aprovechamiento será de cinco años. Finalizando en marzo de 2020.

3.– Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Con multiplicidad de criterios de valoración y admisibilidad de mejoras, por el sistema de pliegos cerrados.

4.– Tipo de licitación

El tipo de licitación al alza, se fija en 14.000,04 € (catorce mil euros con cuatro céntimos de euro), IVA excluido, para cada anualidad.

5.– Garantía definitiva.

5 % del importe de adjudicación para el período completo (5 años) del aprovechamiento (excluido el IVA).

6.– Presentación de ofertas.

a) Plazo: Quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. En el supuesto de que el día de terminación fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

b) Las proposiciones constarán de tres sobres, denominados A, B y C.

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Proposición económica.

Sobre C: Documentación relativa a criterios de valoración ponderables en función de un juicio de valor.

c) Lugar de presentación: Registro de documentos del Ayuntamiento de Pozo Lorente, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas de lunes a viernes), durante el plazo arriba indicado.

7.– Apertura de ofertas

En el Ayuntamiento de Pozo Lorente, el tercer días hábil siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas.

En el supuesto de que tal día fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

8.– Gastos de publicidad: El adjudicatario quedará obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante, cuando alguna de las partes solicite o exija su elevación a escritura pública, así como pagos de impuesto, tasas, IVA y en general cuantos lleve anexos la presente subasta.

En Pozo Lorente a 25 de septiembre de 2015.–El Alcalde-Presidente, Luis Miguel Atienzar Núñez.

20.225

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

Por hijos de Antonio Mas Requena ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de legalización de explotación ganadera ovina con emplazamiento en polígono 54, parcela 3, polígono 56, parcela 1 de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

En La Roda a 23 de septiembre de 2015.–El Alcalde. 19.906

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

Edicto sobre la aprobación definitiva del expediente n.º 3/2015 de modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villamalea, adoptado en fecha 6 de agosto de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, y se procede a su publicación:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Importe €
163-62400	Vehículo obras	3.250,00
Total		3.250,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Importe €
933-62200	Rehabilitación-reparación de edificios	1.250,00
933-62201	Eficiencia energética edificios	2.000,00
Total		3.250,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villamalea a 29 de septiembre de 2015.–El Alcalde, Cecilio González Blasco. 20.169

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 72 del real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde por resolución de fecha 5 de agosto de 2015, acordó, iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que más abajo se relacionan, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Real Decreto.

No habiéndose podido practicar la notificación por casusas no imputables a esta Administración, se realiza la presente citación:

NIA	Nombre y apellidos	Domicilio
74503991	Nicolae Posa	C/ Valencia 14 B
6449	Jastmine Vanessa Samaniego Vicuña	C/ Mayor, 53
74503730	Sofia Alicia Serban Szabo	C/ Cárcel, 9
6208	Aurica Ticu	C/ Olmo, 15
6631	Garofica Ticu	C/ Olmo, 15
6644	Marian Vasile Ticu	C/ Olmo, 15
74504054	Adina Mirzac	C/ Olmo, 15
6301	Cristian Jhoan Colque Valverde	C/ Beaterio, 1
2276	Olga Nohalez Ruiz	C/ Beaterio, 1
6769	Sara Nadine Colque Nohalez	c/ Beaterio, 1

En su virtud, se cita a los interesados a que comparezcan ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento en plaza de La Iglesia, y, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOP, presentado los documentos, los justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar la residencia en el municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le atendrá por notificado y se seguirán las diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

En Villamalea a 30 de septiembre de 2015.–El Alcalde, Cecilio González Blasco. 20.196

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Con fecha 30 de junio de 2015 el Sr. Alcalde-Presidente dictó resolución que, literalmente transcrita, dice así:

"Resolución n.º 919/2015

Vistas las propuestas realizadas por las comisiones informativas de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas el día de la fecha, esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 125.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

1.º– Delegar la presidencia de las comisiones informativas que a continuación se relacionan en los siguientes concejales:

* Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio:
Titular: Don Juan Luis Íñiguez Perea
Suplente: Doña María Dolores Sánchez Rodrigo
* Comisión Informativa de Bienestar Social, Juventud, Igualdad, Mayores, Discapacidad y Consumo:
Titular: Doña María Rosario Herrera Gómez
Suplente: Doña Cristina Torres Gómez
* Comisión Informativa de Desarrollo Local, Empleo, Agricultura, Medio Ambiente y Turismo:
Titular: Doña María Dolores Sánchez Rodrigo
Suplente: Doña Cristina Torres Gómez
* Comisión Informativa de Educación, Sanidad, Participación Ciudadana, Cultura y Deportes:
Titular: Doña Cristina Torres Gómez
Suplente: Doña María Trinidad Moyano Parra
* Comisión Informativa de Personal y Gobierno Interior:
Titular: Don Germán Nieves Moreno
Suplente: Don Juan Santos Ballesteros
* Comisión Informativa de Obras, Servicios y Tráfico y Seguridad Vial:
Titular: Don Juan Santos Ballesteros
Suplente: Don Pedro Antonio Ruiz Santos

2.º– Dese cuenta de la presente resolución en el próximo Pleno que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Villarrobledo a treinta de junio de dos mil quince.

Fdo. Alberto González García".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villarrobledo, 9 de septiembre de 2015.–El Alcalde.

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2015, la Ordenanza por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Villarrobledo, se somete a información pública por espacio de treinta días, durante los cuales podrá ser objeto de reclamaciones y sugerencias, teniendo en cuenta que, en caso de no presentarse, la Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente. El referido expediente obra en la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo examinarse de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villarrobledo, 9 de septiembre de 2015.–El Alcalde.

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

La junta general del Consorcio de Servicios Sociales en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Albacete a 1 de octubre de 2015.–El Presidente, Santiago Cabañero Masip. 20.305

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Moreno Muñoz contra Yeguada La Alacera, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 542/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Yeguada La Alacera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/11/2015 a las 11:35 horas, en c/ Tinte, 3, sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Yeguada La Alacera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 22 de septiembre de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

20.083